

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2023-00204-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ALONSO NICOLÁS DEL RÍO ESPINOSA, informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de corrección de providencia. Sírvasse proveer.
Turbaco (Bol), 24 de noviembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa la suscrita que, en efecto, se encuentra pendiente resolver solicitud elevada el día 08 de agosto del presente año por el apoderado de la parte demandante, toda vez que el auto que libró mandamiento ejecutivo, numeral primero, se incurrió en imprecisión en el último dígito de los números de los pagarés.

Siendo que en efecto le asiste razón al peticionario y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se procederá con la corrección. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral primero del auto de fecha 1° de agosto de 2023 en cuanto a los números de los pagarés, así:

TITULO VALOR	No. Obligación	Capital	Int. Moratorio	Int. Plazo	Otros conceptos
Pagaré 01-00506576-03	4612020053773925	\$26'625,300	Desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago	N/A	N/A
Pagaré 01-00506576-03	5120670001111099	\$10'431.839	Desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago	N/A	N/A
Pagaré 127419335311	N/A	\$39'562.476	Desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago	\$2'463.239	\$ 451.178

y así deberá leerse.

SEGUNDO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:
Lina Paola Ávila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da41a9d18d1c8692b6742294aa184b3c5c8ae62a8fe233c53ed2d548be1b010e**

Documento generado en 24/11/2023 02:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>